

RESOLUCIÓN

NCIA G

EJECUTIVA REGIONAL Nº 2279 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 21 SEP 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 4504846-2018-GRLL, **en un** total de veintiún (21) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña MAUR**A ADELINA** PAREDES SICCHA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, interpuesto por doña MAURA ADELINA PAREDES SICCHA, personal cesante de la I.E. N° 318 "Chimbote";

Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, doña MAURA ADELINA PAREDES SICCHA interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 1660-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 12 de junio de 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 7 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de octubre de 2017, en la que consta que el día 31 de octubre de 2017, se notificó dicho acto administrativo a doña MAURA ADELINA PAREDES SICCHA, identificada con D.N.I. N° 17825260:

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley № 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional № 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de octubre de 2017, que resuelve denegar el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, a doña MAURA ADELINA PAREDES SICCHA, fue notificada a la administrada el día 31 de octubre de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 30 de noviembre de 2017, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del citado T.U.O., que prescribe una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional № 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del *Principio de Legalidad*, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 225.1 del Artículo 225 $^\circ$ del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley № 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando



al Informe Legal № 178-2018-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

EGION

GOBERNACION REGIONAL REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.-**DECLARAR IMPROCEDENTE** EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña MAURA ADELINA PAREDES SICCHA, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 006360-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 11 de octubre de 2017, sobre reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados e intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO .- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

REGION "LA LIBERTAD'

LUIS A. VALDEZ/FARIAS GOBERNADOR REGIONAL